



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN DISPENSA DE LA MEDIADORA K.A.

---

**VISTO** el expediente EX-2021-24160260-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la dispensa a la mediadora K.A., matriculada en este Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras de la Provincia de Buenos Aires, y la prórroga de los plazos establecidos en la Ley N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de septiembre de 2021, la mediadora K.A., cuya matrícula y demás datos se resguardan a fin de respetar los derechos que como víctima le asisten, remite a esta Dirección Provincial de Mediación solicitud de dispensa de sus obligaciones como profesional actuante y prórroga de los plazos establecidos en la Ley N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Que en su escrito relata diversos hechos acaecidos, los que no se transcriben a la presente a fin de resguardar su derecho a la intimidad;

Que, conforme lo expuesto por la mediadora, los mismos se encuadrarían en el marco de lo establecido en la Leyes N° 12.569 y N° 26.485 correspondiéndole, en consecuencia, el resguardo que como víctima de violencia de género le asiste;

Que, en ese marco, y en virtud de la labor que desarrolla, alega verse imposibilitada de llevar adelante su actividad como mediadora, requiriendo a esta Dirección Provincial diversas alternativas a fin de no recaer en responsabilidad profesional, falta de ética, y retardo en la administración de justicia de los ciudadanos y ciudadanas que la convocan para la autocomposición del conflicto para el cual fuera sorteada;

Que a dichos fines solicita se la dispense de cumplimentar con su labor por el término de diez (10) días, solicita prórroga de plazos y alega normativa internacional y nacional;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 2 inciso c) establece que el Estado debe garantizar la *“protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”*, y en su inciso d) dispone que debe *“abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación”*;

Que el Estado Argentino, como signatario de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) ha reconocido el respeto irrestricto a los Derechos Humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, asimismo, ha afirmado que la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que el artículo 7 inciso h) de esta norma internacional, nos convoca a adoptar las medidas que fueren necesarias para hacer efectiva la Convención;

Que, en ese contexto, la normativa internacional vigente resulta suficiente para que esta Dirección Provincial vislumbre la petición con perspectiva de género;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por su similar N° DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por la Resolución N° RESO-2020-161-GDEBA-MJYDHGP;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Dispensar a la Dra. K.A., matriculada en este Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) días, de las obligaciones asumidas en los términos de la Ley N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a prorrogar por el término de diez (10) días los plazos establecidos en la Ley N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

